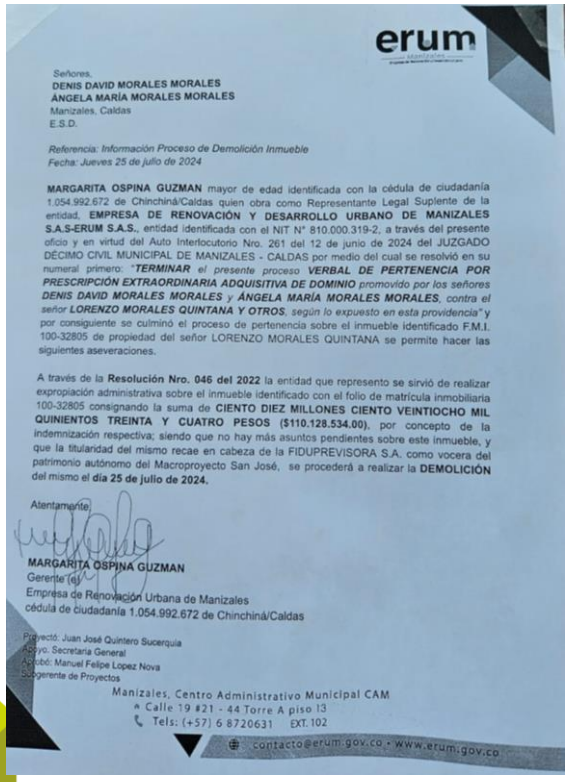
Manizales, 01 de agosto de 2024

Doctor
MANUEL FELIPE LÓPEZ NOVA
Subgerente de Proyectos
ERUM SAS

Asunto: Suspensión diligencia de entrega del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-32805.

El 17 de julio de 2024, esta Entidad remitió oficio al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-32805 y cédula catastral 17001010300000355002100000000, en el cual manifestó a los ocupantes del inmueble, que en virtud del Auto Interlocutorio Nro. 261 del 12 de junio de 2024 emitido por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS** por medio del cual se resolvió en su numeral primero: *"TERMINAR el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por los señores DENIS DAVID MORALES MORALES y ÁNGELA MARÍA MORALES MORALES, contra el señor LORENZO MORALES QUINTANA Y OTROS, según lo expuesto en esta providencia"* y por consiguiente se culminó el proceso de pertenencia sobre el inmueble identificado F.M.I. 100-32805, que anteriormente era de propiedad del señor LORENZO MORALES QUINTANA.

Aunado a ello y al tener de presente que actualmente, el inmueble es propiedad de la Fiduciaria La Previsora, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA MATRIZ, se estableció como fecha para la diligencia de demolición el día 25 de julio de 2024.



erum

Señores,
DENIS DAVID MORALES MORALES
ÁNGELA MARÍA MORALES MORALES
Manizales, Caldas
E.S.D.

Referencia: Información Proceso de Demolición Inmueble
Fecha: Jueves 25 de julio de 2024

MARGARITA OSPINA GUZMAN mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.054.992.672 de Chinchiná/Caldas quien obra como Representante Legal Suplente de la entidad, **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S-ERUM S.A.S.**, entidad identificada con el NIT N° 810.000.319-2, a través del presente oficio y en virtud del Auto Interlocutorio Nro. 261 del 12 de junio de 2024 del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS por medio del cual se resolvió en su numeral primero: "***TERMINAR** el presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovido por los señores **DENIS DAVID MORALES MORALES** y **ÁNGELA MARÍA MORALES MORALES**, contra el señor **LORENZO MORALES QUINTANA Y OTROS**, según lo expuesto en esta providencia"* y por consiguiente se culminó el proceso de pertenencia sobre el inmueble identificado F.M.I. 100-32805 de propiedad del señor LORENZO MORALES QUINTANA se permite hacer las siguientes aseveraciones.

A través de la **Resolución Nro. 046 del 2022** la entidad que represento se sirvió de realizar expropiación administrativa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-32805 consignando la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($110.128.534.00)**, por concepto de la indemnización respectiva; siendo que no hay más asuntos pendientes sobre este inmueble, y que la titularidad del mismo recae en cabeza de la FIDUPREVISORA S.A. como vocera del patrimonio autónomo del Macroproyecto San José, se procederá a realizar la **DEMOLICIÓN** del mismo el **día 25 de julio de 2024.**

Atentamente,

MARGARITA OSPINA GUZMAN
Gerente (e)
Empresa de Renovación Urbana de Manizales
cédula de ciudadanía 1.054.992.672 de Chinchiná/Caldas

Proyectó: Juan José Quintero Sucerquia
Apoyo, Secretaría General
Aprobó: Manuel Felipe Lopez Nova
Subgerente de Proyectos

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 19 #21 - 44 Torre A piso 13
Tels: (+57) 6 8720631 EXT. 102
contacto@erum.gov.co - www.erum.gov.co



Uso exclusivo de la ERUM

De esta forma y previo al cumplimiento del plazo otorgado a los ocupantes para la demolición del inmueble, presentaron acción de tutela con el fin de oponerse a la diligencia, dicha tutela fue admitida y el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, procedió a ordenar lo siguiente:

"En vista de lo anterior, en procura de evitar un eventual perjuicio irremediable de los tutelantes, en especial del menor de edad que habita dicho inmueble, se DISPONE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ORDEN DE DEMOLICIÓN del inmueble identificado con F.M.I. 100-32805, cuya titularidad recae en cabeza de la FIDUPREVISORA S.A. como vocera del patrimonio autónomo del Macroproyecto San José; la cual se encuentra programada para el 25 de julio de 2024. Lo anterior, hasta tanto se emita una decisión de fondo en la presente acción constitucional."

Así las cosas, me permito informar que la diligencia de demolición se encuentra suspendida hasta que el Juzgado de conocimiento se pronuncie, es por ello, que no contamos con una fecha exacta para realizar la demolición; esta dirección al momento de obtener el fallo de tutela informará a la subgerencia técnica para continuar con el proceso.

Atentamente,

JUANITA RÍOS CUERVO
Directora de Gestión Predial
ERUM S.A.S

Uso exclusivo de la ERUM